



¡SOLIDEZ, PRESTIGIO Y RESPALDO!

CIRCULAR - OAUC02
CUENTAS PASIVAS
(AHORRO RETIRABLES, APORTACIONES, DEPOSITO A PLAZO, PEQUEÑOS
FINACOOOP)

Constancia de entrega de Documentación al Cooperativista.

Yo: _____ con número de identidad: _____
hago constar que recibí de la cooperativa de ahorro y crédito Finacooop, limitada, copia de la siguiente documentación:

- | | | | | |
|---------------------------------------|--------------------------|--------|--------------------------|--------|
| Contrato de Adhesión | <input type="checkbox"/> | Correo | <input type="checkbox"/> | Físico |
| Libreta de aportaciones | <input type="checkbox"/> | | | |
| Libreta de ahorro retirable | <input type="checkbox"/> | | | |
| Libreta de Pequeños Finacooop | <input type="checkbox"/> | | | |
| Comprobante de Apertura | <input type="checkbox"/> | | | |
| Comprobante del Depósito a Plazo Fijo | <input type="checkbox"/> | | | |
| Recibo del Depósito a Plazo Fijo | <input type="checkbox"/> | | | |

Firma del Cliente



CONTRATO DE APERTURA CUENTA AHORRO RETIRABLE / PEQUEÑOS FINACOOOP

LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINACOOOP, LIMITADA, en adelante denominado FINACOOOP, con domicilio en la Ciudad de CASA MATRIZ , FRANCISCO MORAZAN RTN 08019995332818 y JOSE JUAN CRUZ ORDOÑEZ, con domicilio en apamarra, el isopo santa ana, Identidad No.0822196800015, que en lo sucesivo se denominará EL AFILIADO, celebramos el presente CONTRATO, que se regirá por las leyes vigentes, así como las normativas que emitan los entes reguladores sobre la materia, las que deberán entenderse incorporadas a las condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: FINACOOOP, ha establecido la Cuenta de Ahorro de Ahorro Retirable, moneda nacional, el cual estará regido por lo establecido en el presente Contrato y, en lo aplicable por la Ley Reguladora de las Cooperativas que se dedican a Actividades Ahorro y Crédito; Reglamentos y Resoluciones del Directorio del Banco Central de Honduras y del (CONSUCOOP Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas), el Código de Comercio, La Ley Especial de Lavado de Activos y la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, así como por los usos y costumbres Mercantiles.

SEGUNDA. DEFINICION: El Ahorro Retirable se define como el ahorro depositado en FINACOOOP de carácter retirable de forma parcial o total en el momento que el titular así lo determine, a través de una Libreta de Ahorro sobre la cual se efectuarán los registros de todas las operaciones de depósito, retiro e intereses.

TERCERA. DE LOS INTERESES: Los depósitos de ahorro, devengarán intereses a la tasa que FINACOOOP determine mediante acuerdo de Junta Directiva, así como a las disposiciones del Banco Central de Honduras y las normativas emitidas por el Ente Regulador (CNBS, CONSUCOOP) reservándose el derecho de modificarla en cualquier momento que la misma convenga.

CUARTA. REGISTRO DE INTERESES: El cálculo y crédito de intereses se hará diariamente sobre el saldo mínimo de la cuenta y la capitalización se efectuará mensualmente. Los intereses se calcularán sobre el saldo mínimo diario que presente la cuenta de Ahorro Retirable, No se pagarán interés sobre saldos menores de DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 01/100 (L. 250.01)

QUINTA. AUTORIZACIÓN: por este medio autoriza a FINACOOOP de forma libre y voluntaria, debitar de sus cuentas de ahorro Retirable, el importe de cualquier obligación crediticia y otros que conforme a las Leyes aplicables deban efectuarse, tales como inactividad de cuenta.

SEXTA. MONTO DE APERTURA: Pueden abrir una cuenta de ahorro retirable, todas las personas naturales o jurídicas afiliadas a FINACOOOP, que depositen el monto mínimo inicial de CIEN LEMPIRAS (L. 100.00)

SEPTIMA. SALDO MÍNIMO: El saldo mínimo de la cuenta no podrá ser inferior a CIEN LEMPIRAS (L.100.00).

OCTAVA. DE LA LIBRETA: FINACOOOP proporcionara una La libreta de Ahorros la cual deberá presentarse cada vez que se realice alguna transacción y se registrará en la misma los depósitos, retiros, así como los intereses que se le acrediten.

NOVENA. DESTRUCCION, ROBO, EXTRAVIO DE LA LIBRETA: La pérdida de la libreta

obliga al titular a dar aviso inmediato a FINACOOB o La FINACOOB y ésta extenderá una nueva libreta previo aviso y confirmación de las distintas filiales que FINACOOB tuviere, quedando sin ningún valor la libreta original. El valor de la reposición de la libreta será la que la administración establezca, en caso de deterioro y llenado completo no se le cobra al afiliado.

DECIMA. RETIRO POR TERCERAS PERSONAS: El titular de la cuenta de ahorros podrá autorizar a una o más personas a realizar retiros de su cuenta, para lo cual deberá elaborar una autorización escrita (Formato Proporcionado por FINACOOB) en la que constarán los datos de la persona autorizada, la firma de ésta y la del titular. La persona autorizada presentará su tarjeta de identidad junto con el Formato de autorización mencionado.

DECIMO PRIMERA. BENEFICIARIOS: En el acto de la apertura de la cuenta de Ahorro Retirable cualquier momento el titular de la cuenta tiene derecho a nombrar uno o más beneficiarios, así como a cambiar los nombres y generales de estos y se consignaran en los registros que al efecto llevara FINACOOB y a quienes, en caso de fallecimiento del afiliado, que FINACOOB podrá entregar el saldo de la cuenta a la persona o personas señaladas en solicitud respectiva, debiendo en todo caso presentar la documentación pertinente, a satisfacción de FINACOOB. De no haber beneficiario constituido, el saldo se entregará a los herederos, según el Art. 976 del Código de Comercio, caso en el cual FINACOOB quedará libre de toda responsabilidad, en atención a la voluntad del depositante, dado que el presente contrato es de Ley entre las partes.

DECIMO SEGUNDA. DE LA DISPONIBILIDAD INMEDIATA: Los saldos serán retirables total o parcialmente por el afiliado ahorrante en el momento que así lo solicite, en la medida que tenga la disponibilidad de fondos y cumpla con las disposiciones establecidas por FINACOOB.

DECIMO TERCERA. INACTIVIDAD: Las cuentas de Ahorro Retirable que durante seis (6) meses no hayan tenido movimientos en su saldo entraran en un estatus de Inactividad y se suspende el pago de los respectivos intereses. La suspensión de los intereses será automática sin necesidad de comunicarlo al afiliado.

DECIMO CUARTA. CANCELACIÓN DE LA CUENTA: En el caso de cancelación de una cuenta de ahorro, el depositante deberá devolver a FINACOOB la libreta correspondiente. En caso que el afiliado no presente su libreta firmara la nota de liberación de responsabilidad a FINACOOB. El afiliado solicitara por escrito la cancelación de su cuenta de ahorros.

DECIMO QUINTA. DE LA APERTURA CUENTA DE MENORES: Se consideran cuentas de ahorros de menores a las personas menores de Dieciseis (16) Años, podrán abrir las cuentas su tutor o representante legal y en la misma se admitirán depósitos. Los Retiros y cancelaciones de cuentas podrán ser realizados únicamente por los TUTORES o REPRESENTANTES LEGALES del menor, debiendo mantener un saldo mínimo de CIEN LEMPIRAS (L.100.00). FINACOOB se reserva el derecho de aperturar automáticamente la cuenta de aportaciones una vez alcance la edad de Dieciseis años (16).

DECIMO SEXTA. ORIGEN DE LOS FONDOS: EL AFILIADO declara bajo juramento, que los recursos que maneje en la cuenta de aportaciones en FINACOOB, son de procedencia lícita y faculta a FINACOOB a realizar las investigaciones o brindar información financiera, así como documentación e informes que sean solicitados por la CNBS, CONSUCOOP y/u otros organismos competentes, por lo tanto, autoriza a FINACOOB, para que pueda hacer las investigaciones o brindar información necesaria a la autoridad competente.

DECIMO SEPTIMA. RECLAMOS Y QUEJAS: En caso de un reclamo, EL AFILIADO, se

avocará al Área de Atención al Usuario Cooperativista de FINACOOB, quien le explicará el proceso a seguir, proporcionándole la hoja de reclamación correspondiente.

DECIMO OCTAVA. MODIFICACIONES: FINACOOB puede modificar en cualquier momento, los términos, condiciones y modalidades del presente Contrato, notificando previamente a EL AFILIADO.

DECIMO NOVENA. ACEPTACIÓN: EL AFILIADO Hace constar que ha leído y que acepta todas y cada una de las condiciones del presente Contrato, en conformidad a los productos y servicios cooperativos que fueron admitidos en la Solicitud, los cuales regirán el manejo de los Servicios que preste FINACOOB a EL AFILIADO.

En consecuencia, cualquier omisión, contradicción o falsedad en las mismas dará derecho a FINACOOB dar por terminado el contrato, y para efecto se firma el presente en CASA MATRIZ a los cuatro días del mes de Marzo del año 2009.; recibiendo el depositante una copia del mismo.

FINACOOB

FIRMA AFILIADO